



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

**OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

Oficio No. 224-1/0800/2010

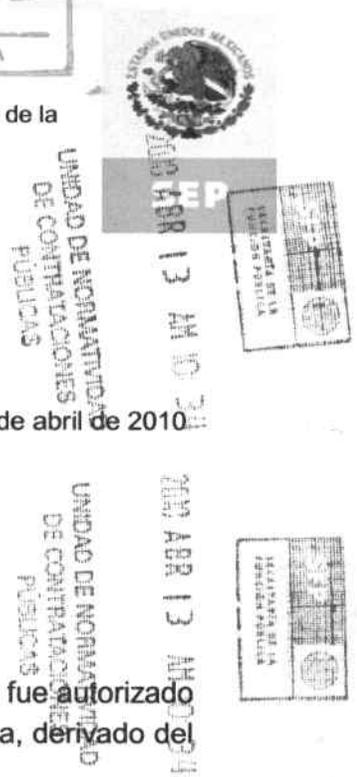
Ciudad de México, a 8 de abril de 2010

**Lic. Esperanza Esparza Cadena  
Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas  
Secretaría de la Función Pública  
Presente**

Me refiero al Programa de Tecnologías Educativas y de la Información, que fue autorizado por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, derivado del Pliego General de Demandas Laborales presentado por el SNTE.

Al respecto, y derivado de la emisión de los Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica, los cuales se adjuntan, se realiza, conforme a los siguientes antecedentes, la consulta normativa que en párrafos subsecuentes se expone.

1. Con fecha 20 de marzo de 2009, la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta al Pliego General de Demandas 2009, presentado por el Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, en donde, entre otros puntos se estableció que el Gobierno Federal destinaría recursos para el referido Programa en las Entidades Federativas, mismos que se aplicarían de conformidad con el instrumento normativo correspondiente.
2. Así, el 18 de agosto de 2009, la Comisión Mixta SEP-SNTE emitió los Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica, los cuales tienen por objeto establecer las bases y procedimientos conforme a los cuales operará el "Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica".
3. En ese orden de ideas, los recursos otorgados por el Gobierno Federal en el marco de la Negociación Salarial anual SEP-SNTE, se destinan a cubrir prestaciones de los trabajadores magisteriales por medio del SNTE, como representante colectivo de sus derechos laborales.
4. Derivado de la emisión del mencionado documento y del otorgamiento de los recursos





**OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

en el marco de la negociación salarial, ésta Secretaría, y para efectos de dar cumplimiento al Proyecto denominado Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica, adquiere el compromiso con el personal docente sindicalizado, de otorgar un apoyo económico para que puedan adquirir en propiedad laptops con conectividad.

5. Como parte de la operación del Proyecto, se determinó en los Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica, la constitución de un fideicomiso por cada Estado de la República y, en el caso del Distrito Federal la de un mandato.

6. El patrimonio de los mencionados instrumentos está compuesto por recursos transferidos por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública a los Gobiernos Estatales, así como por la parte correspondiente de las Entidades Federativas.

7. Asimismo, se estableció para efectos de cubrir la obligación de pago derivada del compromiso contraído con los docentes, por la Secretaría de Educación Pública en los Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica, que los recursos serían distribuidos a las entidades federativas mediante su aportación a los fideicomisos estatales que para tales efectos se habían constituido y, para el Distrito Federal, a través del depósito en la subcuenta referida.

8. En tal sentido, y con el carácter de prestación laboral, los recursos otorgados en la referida negociación salarial, pasan a formar parte del patrimonio de los trabajadores, en términos de Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica, y de los instrumentos que permitan dar cumplimiento al destino para el cual fueron otorgados.

En congruencia con lo anterior, los fideicomisos estatales y, en su momento el mandato, realizarán la adquisición de los equipos de cómputo, en términos de los Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica, por cuenta y orden de los trabajadores, es decir en su representación.

9. La Secretaría de Educación Pública, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomienda el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación y demás disposiciones reglamentarias,



**OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

entre las que se encuentran la de vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación, así como la determinación de la Política Educativa, sin embargo y aunado a lo anterior, la presencia de esta Secretaría en el al Proyecto denominado Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica y en sus Lineamientos, se debe a su carácter de patrón en la relación laboral con los trabajadores de la educación, plasmada en la respuesta al Pliego General de Demandas 2009, presentado por el Comité Ejecutivo del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.

**10.** Es importante señalar que la Secretaría de Educación Pública y el SNTE, deberán definir los criterios bajo los cuales se determinarán a los maestros que les sea otorgado el apoyo económico para que, estos últimos puedan adquirir en propiedad laptops con conectividad. Criterios que deberán preservar principios de igualdad, equidad de género y prelación; así como coadyuvar mediante este Proyecto con la formación magisterial.

**11.** Ahora bien, con motivo de la Cuenta Pública 2006, la Auditoría Superior de la Federación, auditó a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Derivado de esa auditoría, se generó la solicitud de aclaración identificada con la clave 06-0-11C00-02-437-03-001, por medio de la cual se solicita a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal instruya a quien corresponda para que aclare y proporcione la documentación que justifique por qué no se ha ejecutado el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Distrito Federal, y si éste no operó, ni se realizó el pago de las remuneraciones al personal por concepto de prestaciones partida 1507 "Otras Prestaciones", que se autorizaron por parte del Titular de la Secretaría de Educación Pública y "El SNTE", por qué no han sido reintegrados a la Tesorería de la Federación los recursos que permanecen en la cuenta de intermediación bursátil número 50959RM por un monto al mes de agosto de 2007 de 271,694.3 miles de pesos, aunado a que la acción de pago al personal beneficiado prescribió, debido a que rebasa un año contado a partir de la fecha en que fue devengado el recurso.

**12.** Para tal efecto, por medio del oficio OASF-1866/08 de fecha 24 de noviembre de 2008 (**se anexa copia**), la Auditoría Superior de la Federación dio por concluida la acción relativa a la solicitud de aclaración-recuperación identificada con clave 06-0-11C00-02-437-03-001, en los términos siguientes:

"Como resultado del seguimiento a dicha acción y después de analizar la información y



**OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

documentación proporcionadas para su solventación la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B", en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 1, fracciones III, IV, XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007, emitió dictamen técnico de fecha 26 de octubre de 2008, en el que determina dar por concluida la solicitud de aclaración-recuperación.

De conformidad con lo anterior, y tomando en consideración los resultados descritos en el citado dictamen técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XII de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y V, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, esta entidad de fiscalización Superior de la Federación tiene por concluida la acción relativa a la solicitud de aclaración-recuperación identificada con clave 06-0-11C00-02-437-03-001, en virtud de que la Administración de Servicios Educativos en el Distrito Federal informó sobre las gestiones emprendidas para operar el Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Distrito Federal, así como las razones por las que los recursos aportados por el Gobierno Federal no fueron enterados a la Tesorería de la Federación, ya que se trata de recursos para prestaciones acordadas en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y el Ejecutivo Federal."

13. Lo anterior, se refuerza con el oficio 307.A.-1011 de fecha 27 de octubre de 2005, emitido por el entonces Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario (**se anexa copia**), donde se señala, entre otros aspectos que bajo el supuesto de que la Secretaría de Educación Pública, para dar cumplimiento al Programa de Tecnologías Educativas y de la Información, haya adquirido un compromiso con el personal docente sindicalizado mediante la emisión de las Reglas de Operación respectivas, (dicho documento quedó sin efectos a partir de la emisión de los Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica, que signifique una obligación de pago con cargo a su presupuesto autorizado, esa instancia normativa consideró que el devengado de los recursos correspondientes, para efectos del pago de los compromiso contraídos, se presenta en el momento en el que, de conformidad con lo establecido en los instrumentos legales constituidos en los Estados y en el Distrito Federal, para dar cumplimiento al Programa, se realiza en la entrega de los recursos a los mencionados instrumentos para su posterior aplicación.

Lo antes referido se traduce en que los recursos aportados por el Gobierno Federal a los fideicomisos estatales y al mandato, no deben enterarse a la Tesorería de la Federación,



SEP

**OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

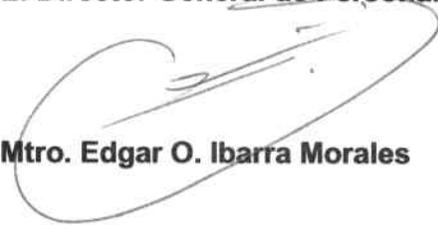
hasta en tanto no hayan cumplido con los fines para los cuales fueron otorgados, ya que se trata de recursos destinados a prestaciones acordadas por el Ejecutivo Federal y el SNTE.

**Solicitud de Opinión**

Derivado de lo anteriormente expuesto y toda vez que el fin del proyecto es la adquisición de laptops y conectividad para los trabajadores de la educación sindicalizados por medio de los instrumentos legales señalados en párrafos precedentes, se solicita, con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, que en el ámbito de sus atribuciones respecto de la interpretación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, emita la opinión normativa correspondiente en relación a si le es aplicable el mencionado dispositivo legal, a la compra que deberá realizar los fideicomisos estatales y el mandato en conjunto con el SNTE, de Laptops y conectividad por cuenta y orden de los trabajadores de la Educación con base en los Lineamientos de Operación del Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestros de Educación Básica.

Reitero la seguridad de mi atenta consideración.

**ATENTAMENTE  
El Director General de Personal**



**Mtro. Edgar O. Ibarra Morales**

c.c.p. C. Oficial Mayor de la SEP.- Presente  
C. Director General Adjunto de Normatividad SFP.- Presente  
EIM/NAE